



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXX - Nº 981

Bogotá, D. C., miércoles, 11 de agosto de 2021

EDICIÓN DE 5 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

NOTAS ACLARATORIAS

NOTA ACLARATORIA AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 82 DE 2021 SENADO

por medio de la cual se establecen alivios a los beneficiarios de créditos reembolsables del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex), y se dictan otras disposiciones.

NOTA ACLARATORIA

Se deja constancia que el Proyecto de ley número No 082/21 Senado "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN ALIVIOS A LOS BENEFICIARIOS DE CRÉDITOS REEMBOLSABLES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - ICETEX-Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se publicó con su respectivo auto de reparto a la Comisión sexta, según consta en la Gaceta del Congreso número 905 de 2021, revisado la materia de qué trata esta iniciativa, se observa que corresponde a asuntos propios de la Comisión Tercera Constitucional Permanente, por lo tanto, se ordena nuevamente su publicación debidamente corregida en lo que corresponde a la Comisión competente, de conformidad con el proveído del artículo 2 de la ley 3° de 1992.

De esta manera su trámite se iniciara por la comisión Tercera

PROYECTO DE LEY N° _____ DE 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN ALIVIOS A LOS BENEFICIARIOS DE CRÉDITOS REEMBOLSABLES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX–, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. Objeto. Tiene por objeto establecer alivios a los beneficiarios de créditos reembolsables del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior –ICETEX–. Esto con el fin de garantizar la permanencia de los estudiantes en su trayectoria académica.

Artículo 2º. Alivios. A partir de la promulgación de la presente ley, los beneficiarios que en el año 2020 hayan contraído créditos reembolsables con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior –ICETEX–, obtendrán un descuento del 50% del capital prestado y una condonación del 100% de los intereses fijados dentro de la obligación.

La población objeto de dichos alivios, serán los beneficiarios de créditos reembolsables pertenecientes al estrato 1, 2 y 3.

Artículo 3°. Categorización. El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior –ICETEX– categorizará los beneficiarios del presente alivio, según los datos establecidos en el Sistema de Información de Beneficiarios – SISBÉN.

Adicionalmente, corresponde al ICETEX reglamentar las condiciones y requisitos para la procedencia de los beneficios contemplados en la presente ley.

Artículo 4°. Autorícese al Gobierno Nacional para que destine las partidas del Presupuesto General de la Nación, que sean necesarias para brindar los alivios establecidos en la presente ley.

Artículo 5°. Vigencia. La presente ley rige a partir de su sanción y promulgación.

Del honorable Congreso,


JOSÉ ALFREDO GNECCO ZULETA
 Senador de la República

SENADO DE LA REPUBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.982)

El día _____ del mes _____ del año _____

se radicó en este despacho el proyecto de ley N°. _____ Acto Legislativo N°. _____, con todos y cada uno de los requisitos constitucionales y legales por: _____

SECRETARIO GENERAL

JUSTIFICACIÓN:

Desde el 7 de enero del 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la emergencia de salud pública a nivel mundial, a raíz del descubrimiento del Coronavirus – COVID 19. En ese instante, los esfuerzos del gobierno nacional y toda la institucionalidad colombiana han estado dirigidos a minimizar las consecuencias negativas de la llegada de este virus al país. El 11 de marzo del 2020, este brote de salud pública fue catalogado como una pandemia, lo que obligó a todas las naciones a enfrentar una lucha incansable y que aún no termina, contra esta nueva amenaza internacional.

A partir de ese momento, Colombia ha sido impactada en varios frentes; salud, economía, educación y empleo, donde el gobierno, la sociedad civil y las empresas han tenido que jugar un rol protagónico y articulado, con el fin exclusivo de evitar daños irreparables sobre el tejido social. Desde el 17 de marzo de 2020, se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en el país, solo así podría destinarse toda la fuerza del Estado Colombiano en la lucha frontal contra esta crisis sanitaria.

Impacto sobre la Educación:

Es de vital importancia tener en cuenta el impacto de la pandemia sobre la educación en Colombia, precisamente sobre la educación superior: El Ministerio de Educación, junto con el DANE, han venido recolectando datos a través de encuestas que permitan realizar proyecciones o estimaciones de las principales consecuencias sobre este sector, con el objetivo de crear e implementar programas de ayuda que logren disminuir las brechas educativas.

Durante la pandemia, se ha realizado un seguimiento minucioso a la deserción escolar en todos los niveles académicos, según la Encuesta Pulso Social del DANE, que se ha aplicado en 23 ciudades capitales de departamentos y áreas metropolitanas, 233 instituciones de

educación superior que representan el 95% del total de la matrícula de estudiantes del país han manifestado que los niveles de deserción son inferiores a lo que se tenía previsto.

En esta cifra se puede reconocer que el 70% de las instituciones de educación superior manifiestan que no presentan disminuciones en sus matrículas, por otro lado, un 45% de las instituciones cuentan con un incremento en sus matrículas durante el segundo semestre del 2020. Esto demuestra que los estudiantes del país, hicieron un esfuerzo gigante para seguir cumpliendo con su formación académica, a pesar del impacto económico de la pandemia, donde los ingresos de los hogares vulnerables se vieron altamente afectados.

Adicionalmente, según estas estimaciones el 30% de las instituciones de educación superior sufrieron una disminución inferior al 10% sobre las matrículas, en este mismo sentido, el 13% de las instituciones consultadas contemplan una disminución del 30% o más. Por último, el 70% de las instituciones educativas tanto públicas como privadas aseguran que la deserción académica será inferior al 10% como consecuencia de la pandemia COVID 19. Teniendo en cuenta estas cifras, resulta pertinente promover alternativas que ayuden a los jóvenes a culminar y continuar con su trayectoria académica, con el fin de que el capital humano del país no se vea afectado por la crisis sanitaria, aspecto que en el largo plazo sería catastrófico para el desarrollo y crecimiento económico del país.¹

La pandemia generada por el COVID-19 y sus efectos, representan un estancamiento frente a la trayectoria académica de los estudiantes, si bien es cierto que, en la educación superior, las cifras de deserción no son abismales, no dejan de ser alarmantes, por esta razón se necesitan más programas que permitan disminuir las cargas económicas en los hogares más

¹ Ministerio de Educación Nacional. (2021). Trabajamos en equipo por prevenir y mitigar los impactos del COVID-19 en la deserción en educación Preescolar, Básica, Media y Superior. de Sala de Prensa Sitio web: <https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-491634.html?noredirect=1>

<p>afectados. Según el Banco Mundial, este virus representa una amenaza para la educación en todo el sistema internacional, por las siguientes razones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las instituciones educativas de todos los niveles se vieron obligadas a cerrar temporalmente, con el fin de evitar la propagación del virus y que el sistema de salud colapsara, decisión difícil y que sin duda impacta directamente en el proceso de formación de los alumnos. 2. Por otro lado, la crisis económica desencadenada por la pandemia se ve reflejada en el desempleo, el ingreso de los hogares y la disminución del consumo. Las medidas de control que se implementaron y que se siguen implementando en algunos territorios afectaron directamente el desarrollo de la economía nacional, con el sano propósito de frenar la propagación del virus. <p>El Gobierno Nacional debe reunir todos sus esfuerzos para evitar que la deserción escolar y la desigualdad en todos los niveles se incrementen o se salga de los límites registrados en el país. Si no se toman medidas pertinentes en estos momentos, se desarrollarán consecuencias negativas que afectarán el rendimiento académico y económico de Colombia en los próximos años, sobre todo en el largo plazo. Siendo coherentes con las afirmaciones del Banco Mundial, este proyecto busca fomentar alternativas que beneficien a los estudiantes que hacen parte de los estratos 1,2 y 3 con sus obligaciones financieras, sin desconocer los esfuerzos realizados por el Gobierno Nacional con la educación del país, sin embargo, necesitamos más herramientas y ayudas que permitan que los estudiantes continúen su proceso educativo sin mayores traumatismos. No bajemos la guardia con el aprendizaje de los colombianos.</p> <p>Según el Banco Mundial, las políticas públicas que se implementen a lo largo de la crisis sanitaria en el sector educativo, deben estar direccionadas en 3 frentes: enfrentar la situación, gestionar y fortalecer la continuidad de la trayectoria académica de los</p>	<p>estudiantes y mejorar las actividades pedagógicas, con el objetivo de incrementar el grado de aprendizaje y disminuir la desigualdad educativa.²</p> <p>Según un informe publicado por la CEPAL – UNESCO, “la Educación en Tiempos de la Pandemia de Covid-19”, los programas orientados a disminuir los efectos adversos de la crisis sobre la educación deben tener un enfoque diferencial, donde se tenga en cuenta el nivel socioeconómico de la población estudiantil. Teniendo en cuenta dicho informe, la educación es uno de los principales vehículos para alcanzar índices de bienestar, prosperidad y sostenibilidad ambiental dentro de los parámetros fijados en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. En este sentido, el sistema internacional debe garantizar el acceso educativo a todas las personas, atacando directamente la desigualdad. En la misma dirección de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la educación se ha convertido en uno de los principales medios para su cumplimiento y consolidación mundial. A lo largo de esta pandemia, no se deben ahorrar esfuerzos en esta materia, los estudiantes más vulnerables deben contar con la mano del Estado colombiano, tener su respaldo.</p> <p>La CEPAL es clara en su informe, todos los jóvenes del país deben tener acceso a la educación y contar con herramientas que les permitan continuar con su proceso educativo. Por esta razón, afirma que las políticas públicas de este sector deben priorizar a los grupos más vulnerables o desfavorecidos, pero, sobre todo, aquellos estudiantes que han sufrido una reducción importante en sus ingresos. Es de vital importancia evitar que la desigualdad incremente, de la mano de la deserción académica.</p> <p>Según la CEPAL, los gobiernos deben implementar alternativas que eviten la desvinculación educativa y el abandono escolar con un enfoque dirigido a los grupos poblacionales más</p> <p><small>² World Bank Group. (2020). Pandemia de COVID-19: Impacto en la educación y respuestas en materia de políticas, de World Bank Group Sitio web: https://www.bancomundial.org/es/topic/education/publication/the-covid19-pandemic-checks-to-education-and-policy-responses</small></p>
<p>vulnerables. El apoyo financiero y pedagógico es esencial para mantener los niveles educativos que ha venido obteniendo el país, las medidas de corto plazo deben ir dirigidas a mantener a los estudiantes en sus trayectorias académicas, que la crisis económica no afecte su proceso educativo.³</p> <p>Impacto económico sobre los hogares:</p> <p>La pobreza ha sido una de las problemáticas que más ha afectado al país a lo largo de su historia, las políticas públicas han estado orientadas a la reducción de brechas sociales y al incremento del bienestar social, no obstante, este flagelo sigue presente y se ha recrudecido por los efectos de la pandemia del COVID-19. Los esfuerzos fiscales, se han visto reflejados en programas de inversión social que buscan disminuir los efectos negativos sobre la población más vulnerable. Según Jairo Núñez, investigador de Fedesarrollo, 6 millones de colombianos ingresarán a la línea de pobreza, alcanzando niveles entre el 47% y el 49%. La crisis económica desencadenada y el desempleo han impactado de manera negativa sobre los hogares, disminuyendo sus ingresos. Fedesarrollo ha sido consciente de que la reactivación económica es la principal salida a esta crisis, es necesario que el Gobierno Nacional fomente el crecimiento en todos los sectores económicos, teniendo en cuenta sus limitaciones presupuestales, toda vez que el recaudo tributario también ha sido víctima de esta terrible actualidad. La generación de empleo y la lucha contra la pobreza deben ir de la mano con el mantenimiento del proceso educativo en todos los estudiantes del país, de esta manera se aliviarán las cargas de los hogares.⁴</p> <p><small>³ CEPAL - Autor Institucional. (2020). La educación en tiempos de la pandemia de COVID-19. de CEPAL Sitio web: https://www.cepal.org/es/publicaciones/45904-la-educacion-tiempos-la-pandemia-covid-19</small></p> <p><small>⁴ Juan Sebastián Amaya. (2020). "La pobreza en Colombia va a alcanzar un nivel de entre 47% y 49% por la pandemia del covid", de Diario La República Sitio web: https://www.larepublica.co/economia/la-pobreza-en-colombia-va-a-alcanzar-un-nivel-de-entre-47-y-49-por-la-pandemia-3075386</small></p>	<p>En este sentido, la última encuesta realizada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), aplicada a más de 11 mil personas de 23 ciudades capitales de departamento y áreas metropolitanas, refleja que la pandemia y el paro nacional han generado una serie de dificultades económicas y comerciales que afectan de manera directa a los hogares del país. Una de estas problemáticas es la alimentación de los colombianos, donde se evidencia que para el mes de mayo de la presente anualidad el 63% de los hogares confirma que consume 3 comidas al día. No obstante, el 34.5% asegura que solo cuentan con dos platos de comidas diarias, mientras que el 2.4% cuenta con una sola alimentación al día. Es decir, el 37% de los hogares colombianos come menos de tres veces por día, cifra que sufrió un incremento, toda vez que para el mes de abril el 70.2% de los hogares consumían tres platos de comida por día. Resultados alarmantes, que sin duda necesitan toda la oferta institucional del Estado colombiano, son alrededor de 2.6 millones de hogares que consumen 2 comidas diarias.</p> <p>Teniendo en cuenta los resultados de esta medición estadística, se puede afirmar que la región Caribe ha sido el territorio con mayor afectación alimenticia, producto de la pandemia y el paro nacional de los últimos meses. Las tres ciudades con los resultados más preocupantes de la encuesta hacen parte de la Costa Caribe colombiana. En la ciudad de Cartagena, el 31.1% de los hogares manifiesta haber comido tres veces al día, mientras que en Barranquilla y Sincelejo los resultados correspondientes son del 32.3% y 37.5%.</p> <p>Dentro de esta encuesta de pulso social, el DANE ha arrojado una medición relacionada con la percepción económica del país, donde el 60.2% de los colombianos manifiesta que la situación actual es negativa, por otra parte, el 31.8% afirma que el panorama tuvo un cambio drástico, reconociendo que la percepción del país es mucho peor de lo que se venía registrando en años anteriores. Adicionalmente, el DANE argumenta que esta percepción se ve reflejada en el Indicador de Confianza del Consumidor, donde solo se obtiene un 27.5%, siendo catalogado como el reporte de confianza más bajo de la historia de estas</p>

<p>mediciones sociales, aspecto que dificulta la reactivación económica y el crecimiento de la inversión.⁵</p> <p>Por otro lado, el desempleo juvenil no deja de ser un aspecto preocupante dentro de la actualidad nacional. Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), confirmó que para el primer trimestre del 2021 el total de jóvenes desocupados alcanzó un total de 1.6 millones, alcanzando una tasa de desempleo del 23.9%, mucho más alta que el resultado nacional, 15.6%. Es decir, 92.000 jóvenes se sumaron a esta lamentable estadística, en la medida en que el resultado anterior evidenció un total de 1.562.000 desocupados y hoy esta cifra se ubica en 1.654.000, según las publicaciones realizadas por el Diario La República. Adicionalmente, la brecha de género sigue siendo alarmante, toda vez que se encuentra en 12.8%, dentro del desempleo juvenil, el 31.3% corresponde a las mujeres, mientras que el 18.5% a los hombres. En este mismo sentido, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) confirma que las ciudades con mayor tasa de desempleo juvenil son; Ibagué con un 32.3%, le sigue Riohacha con un 31.1%, Neiva con 30.7% y Cúcuta con el 30%.⁶</p> <p>El impacto de la pandemia sobre la educación ha generado grandes rezagos nacionales, por eso, es de gran importancia encontrar alternativas de solución que permitan aliviar las cargas en los hogares de menores ingresos y que sin duda, han sido los más afectados con la crisis económica.</p> <p>⁵ INFOBAE. (2021). Dane: el 37% de los hogares en Colombia no come tres veces al día. ., de INFOBAE Sitio web: https://www.infobae.com/america/colombia/2021/06/24/dane-el-37-de-los-hogares-en-colombia-no-como-tres-veces-al-dia/</p> <p>⁶ Carolina Salazar Sierra. (2021). El desempleo juvenil se ubicó en 23,9% y contó con 1,6 millones de personas a marzo. ., de Diario La República Sitio web: https://www.larepublica.co/economia/el-desempleo-juvenil-se-ubico-en-239-en-el-primer-trimestre-segun-cifras-del-dane-3169209</p>	<p>Según el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX, actualmente cuentan con 301.136 beneficiarios de créditos reembolsables en periodos de pago, estos pueden evidenciarse de la siguiente manera:</p> <p>Estrato 1: el 30.3% de los beneficiarios.</p> <p>Estrato 2: el 40.4% de los beneficiarios.</p> <p>Estrato 3: 21.5% de los beneficiarios.</p> <p>Estrato 4: 5.3% de los beneficiarios</p> <p>Estrato 5: 1.8% de los beneficiarios.</p> <p>Estrato 6: 0.7% de los beneficiarios.</p> <p>Teniendo en cuenta los datos anteriores, se puede evidenciar que el 92.2% de los beneficiarios de los créditos otorgados por el ICETEX hacen parte de los estratos 1,2 y 3, grupos poblacionales altamente afectados por la pandemia COVID 19 y la crisis económica que esta desencadenó en el país, de la mano con el crecimiento del desempleo y la pobreza.⁷</p> <p>Base constitucional de la iniciativa:</p> <p>Teniendo en cuenta la normatividad constitucional que rige el funcionamiento del Ministerio de Educación nacional y orienta el diseño y análisis de las políticas públicas de este sector, resulta indispensable hacer mención a las obligaciones que fija la Constitución Política de 1991 al Estado colombiano en materia educativa. En primer lugar, es importante mencionar que el derecho a la educación se encuentra consagrado en el artículo 67 y 68 de</p> <p>⁷ ICETEX. (2021). Respuesta – Petición formulada con fundamento en el artículo 258 de la Ley 5 de 1992, referente a solicitud de información de los créditos educativos otorgados por el ICETEX.</p>
<p>la carta magna, donde se establece que toda persona tiene derecho a la educación, catalogándola como un servicio público con función social. Por otro lado, el artículo 68 obliga al Estado a implementar las herramientas necesarias para eliminar el analfabetismo del país, así como también establecer alternativas que permitan el acceso a la educación a la población con limitaciones físicas o mentales.</p> <p>Adicionalmente, el Estado colombiano debe garantizar las condiciones necesarias para el acceso y continuidad de los estudiantes en el sistema educativo, realizando los esfuerzos requeridos para que el cubrimiento del servicio no se vea afectado por ninguna variable. En este sentido, la Constitución es clara en que, sin importar los tiempos de crisis, la educación debe prevalecer como servicio público esencial para el bienestar de los colombianos en el corto, mediano y largo plazo.</p> <p>Artículos 67 y 68 de la Constitución Política de 1991:</p> <p><i>“Artículo 67: La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y</i></p>	<p><i>administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley”.</i></p> <p><i>“Artículo 68: Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión. La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación. La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La Ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente. Los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores. En los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa. Las integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural. La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado”.</i>⁸</p> <p>Riesgo de incumplimiento:</p> <p>Por otro lado, el ICETEX implementó un modelo de probabilidad de incumplimiento de pago de los créditos otorgados, teniendo en cuenta variables relacionadas con el estrato y la edad del estudiante. Dentro de esta estimación, se proyectó que el 20% de los beneficiarios presentan una probabilidad alta de incumplimiento, es decir, cerca de 60.000 estudiantes colombianos. Adicionalmente, un 40% se encuentra en rango medio de incumplimiento, mientras que el 40% restante arroja un rango bajo. De este modo, el ICETEX contempla que alrededor de 100.000 estudiantes beneficiarios de créditos reembolsables tendrán mayores dificultades a la hora de cumplir con las obligaciones de sus créditos.⁹ Es importante</p> <p></p> <p>⁸ Constitución Política de Colombia 1991</p> <p>⁹ Decreto 467 de 2020 – “Por el cual se dictan medidas de urgencia en materia de auxilios para beneficiarios del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”</p>

mencionar que, durante el 2020 se otorgaron 42.100 créditos por un total de \$267.482.680.058.¹⁰

REFERENCIAS:

- Carolina Salazar Sierra. (2021). El desempleo juvenil se ubicó en 23,9% y contó con 1,6 millones de personas a marzo. ., de Diario La República Sitio web: <https://www.larepublica.co/economia/el-desempleo-juvenil-se-ubico-en-239-en-el-primer-trimestre-segun-cifras-del-dane-3169209>
- CEPAL - Autor Institucional. (2020). La educación en tiempos de la pandemia de COVID-19. ., de CEPAL Sitio web: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/45904-la-educacion-tiempos-la-pandemia-covid-19>
- Constitución Política de Colombia 1991
- Decreto 467 de 2020 – “Por el cual se dictan medidas de urgencia en materia de auxilios para beneficiarios del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”
- ICETEX. (2021). Respuesta – Petición formulada con fundamento en el artículo 258 de la Ley 5 de 1992, referente a solicitud de información de los créditos educativos otorgados por el ICETEX.
- INFOBAE. (2021). Dane: el 37% de los hogares en Colombia no come tres veces al día. ., de INFOBAE Sitio web: <https://www.infobae.com/america/colombia/2021/06/24/dane-el-37-de-los-hogares-en-colombia-no-come-tres-veces-al-dia/>

¹⁰ ICETEX. (2021). Respuesta – Petición formulada con fundamento en el artículo 258 de la Ley 5 de 1992, referente a solicitud de información de los créditos educativos otorgados por el ICETEX.

- Juan Sebastián Amaya. (2020). "La pobreza en Colombia va a alcanzar un nivel de entre 47% y 49% por la pandemia del covid". ., de Diario La República Sitio web: <https://www.larepublica.co/economia/la-pobreza-en-colombia-va-a-alcanzar-un-nivel-de-entre-47-y-49-por-la-pandemia-3075386>
- Ministerio de Educación Nacional. (2021). Trabajamos en equipo por prevenir y mitigar los impactos del COVID- 19 en la deserción en educación Preescolar, Básica, Media y Superior. ., de Sala de Prensa Sitio web: <https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-401634.html? noredirect=1>
- World Bank Group. (2020). Pandemia de COVID-19: Impacto en la educación y respuestas en materia de políticas, de World Bank Group Sitio web: <https://www.bancomundial.org/es/topic/education/publication/the-covid19-pandemic-shocks-to-education-and-policy-responses>

SENADO DE LA REPÚBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.982)

El día _____ del mes _____ del año _____
se radicó en este despacho el proyecto de ley
Nº. 82 Acto Legislativo N° _____, con todos y
cada uno de los requisitos constitucionales y legales
por: _____

SECRETARIO GENERAL